

29 de noviembre de 2021.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión 2021-531. Provea.

CARLOS ANDRES COLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSION
Demandante: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado: LUIS EDUARDO BOLAÑOS GUTIERREZ
Radicado: 2021-00531

Interlocutorio No.1888

Teniendo en cuenta que CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIACIÓN COMERCIAL, representada legal y judicialmente en este trámite, solicita el levantamiento de la orden de comiso y la entrega del vehículo de placas HER 088 a CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIACIÓN, por ser procedente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENSION del vehículo de placas HER 088.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1332 del 4 de noviembre de 2021 y de propiedad de LUIS EDUARDO BOLAÑOS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.295.768.

SERVICIO	PARTICULAR
MARCA:	CHEVROLET
COLOR:	GRIS GALAPAGO
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	HER 088
TIPO:	SEDAN
SERIE:	9GACE5CD3KB047826T

MODELO 2019
MOTOR: Z2182608HOAX0200

SEGUNDO: ORDENAR al administrador del Parquadero Servicios Integrados AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de PLACAS HER 088 a un representante de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIACIÓN COMERCIAL** que ellos asignen.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución.

CUARTO; No condenar en costas a las partes.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6963c54b2b72ff58688e9cb7fb840962980b4c9289dbdd9bf45aa648a0ebe16**

Documento generado en 29/11/2021 02:25:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>